



NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informes de la Comisión de Cuestiones
Jurídicas y Normas Internacionales
del Trabajo****Segundo informe: Normas internacionales
del trabajo y derechos humanos***Indice*

	<i>Página</i>
IV. Mejoras de las actividades normativas de la OIT – repercusiones de la Declaración sobre la Justicia Social en la estrategia relativa a las normas e información actualizada sobre la aplicación del plan de acción provisional (Cuarto punto del orden del día).....	1
V. Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución – Propuesta de un cuestionario en virtud del artículo 19 sobre instrumentos relativos a la seguridad social (Quinto punto del orden del día).....	18
VI. Otras cuestiones: Consultas tripartitas sobre la política normativa (miércoles 18 de marzo de 2009) (Sexto punto del orden del día).....	24

Anexo

Formulario de memoria sobre los instrumentos relativos a la seguridad social (cuestionario en virtud del artículo 19)	25
---	----

IV. Mejoras de las actividades normativas de la OIT – repercusiones de la Declaración sobre la Justicia Social en la estrategia relativa a las normas e información actualizada sobre la aplicación del plan de acción provisional (Cuarto punto del orden del día)

1. La Comisión LILS pasó a examinar un documento¹ sobre las mejoras de las actividades normativas de la OIT, que trataba de las repercusiones de la Declaración sobre la Justicia Social en la estrategia relativa a las normas y contenía información actualizada sobre la aplicación del plan de acción provisional.
2. La Vicepresidenta trabajadora destacó que la Declaración sobre la Justicia Social servía para reforzar el sistema normativo, los mecanismos de control y los cuatro componentes de la estrategia relativa a las normas. En la Declaración también se reafirmaba la importancia de la política normativa de la OIT como piedra angular de las actividades de la OIT. La política normativa debería formar parte integral de la labor de la Oficina y de los mandantes. En cuanto a los instrumentos de gobernanza, acogió con beneplácito la iniciativa de iniciar una campaña de promoción para la ratificación y aplicación de esas normas. Sin embargo, como la decisión de iniciar dicha campaña se había adoptado en noviembre de 2008, se preguntaba por qué la campaña había de tardar un año en comenzar. La estrategia de la Oficina se centraba en la interdependencia e interacción entre los objetivos de esos convenios y estaba en consonancia con el enfoque integrado que se preconizaba en la Declaración sobre la Justicia Social. La oradora esperaba con interés examinar el plan de acción que se presentaría en noviembre de 2009 y comprobar cómo en él se aprovecharía al máximo la experiencia derivada de la promoción del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006. Pidió a la Oficina que aclarase cómo pensaba utilizar las ideas plasmadas en el Convenio sobre el trabajo marítimo en relación con la aplicación efectiva y el cumplimiento para promover las cuestiones de gobernanza. Destacó que, además de los convenios fundamentales y de gobernanza, la Oficina tenía el mandato de promover todos los convenios y recomendaciones actualizados sobre la base de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier.
3. En cuanto al vínculo existente entre los estudios generales y las discusiones recurrentes, la oradora instó a los gobiernos a que facilitaran la mayor información posible en las respuestas a los cuestionarios en virtud del artículo 19 sobre los instrumentos relativos al empleo, tanto en las partes de obligado cumplimiento como en las optativas. Esperaba que este nuevo enfoque agregara valor a los estudios generales y que la CEACR siguiera desarrollando y mejorando su jurisprudencia al proporcionar valiosos puntos de referencia para el poder judicial, los gobiernos y los interlocutores sociales. Era necesario conservar la calidad y el carácter de los estudios generales y acogía con satisfacción cualquier medida que se adoptara para destacar el valor de esos documentos, por ejemplo, dándoles difusión en formatos más amenos, mediante bases de datos u otros medios. El Grupo de los Trabajadores era partidario de que se constituyere dentro de la CEACR un grupo de trabajo encargado de ayudar a la Oficina a preparar los próximos cuestionarios relativos al artículo 19. Se valoraba mucho el enfoque transparente y cooperativo que la Oficina había aplicado en el cuestionario sobre el empleo y la seguridad social, así como los esfuerzos por utilizar las tecnologías de la información, y la información ya disponible, a fin de aliviar la carga que para los Estados Miembros suponía la presentación de memorias. El Grupo de los Trabajadores tomó nota de que las nuevas modalidades referentes al

¹ Documento GB.304/LILS/4.

artículo 19 podrían requerir cierta adaptación a la labor de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia el próximo año y recomendó que estas cuestiones se sometieran a examen del Grupo de Trabajo sobre los Métodos de Trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia.

4. En lo referente al envío y a la tramitación de la información presentada con arreglo a los artículos 19 y 22 de la Constitución, la oradora dio las gracias a la Oficina por el breve resumen facilitado en el documento sobre las modificaciones de los procedimientos para la presentación de memorias a partir de 1959. Esa cuestión se examinaría de manera pormenorizada en noviembre de 2009 para considerar las diversas opciones de enfoque global que existían para simplificar el envío de memorias. Con respecto a los criterios que habían de utilizarse para la agrupación de los convenios, coincidía con la propuesta de la Oficina, pero con algunas adiciones. Por lo que se refería a los criterios cualitativos, su Grupo proponía que se añadieran en el párrafo 26, *a*), tres preguntas: *¿Había mejorado la calidad de la participación de los interlocutores sociales? ¿Había logrado un mayor cumplimiento y una aplicación más efectiva? ¿Había permitido a los Estados Miembros determinar las deficiencias de que adolecían su legislación y prácticas?* La oradora abundó en el sentido de la propuesta de que se presentase una simulación y se analizaran las consecuencias que tendría armonizar los ciclos de las memorias. Pidió a la Oficina que aclarase qué se entendía en el párrafo 26, *d*), cuando se hablaba de la necesidad de examinar también los medios para mejorar el seguimiento de los progresos registrados en el ámbito nacional entre los ciclos de presentación de memorias.
5. En lo relativo a la armonización de la estrategia de cooperación técnica con el seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social, la oradora refrendó sin reservas la integración de normas en los Programas de Trabajo Decente por País y en el marco del sistema de las Naciones Unidas. Era necesario hacer importantes esfuerzos tanto en Ginebra como en las oficinas exteriores para que los Programas de Trabajo Decente por País incluyesen sistemáticamente un componente relativo a las normas. Teniendo en cuenta la Declaración sobre la Justicia Social y la relación existente entre los cuatro objetivos estratégicos, también debían hacerse esfuerzos para incluir referencias a las normas pertinentes en los diferentes temas cubiertos por los Programas de Trabajo Decente por País, haciendo hincapié en la libertad sindical y de asociación y en el derecho de negociación colectiva. Era esencial reconocer la función de los órganos de control a la hora de determinar las necesidades en materia de cooperación técnica, ya que en la mayoría de los casos los problemas de aplicación de los convenios que dichos órganos señalaban que no quedaban reflejados en los Programas de Trabajo Decente por País. La oradora estaba a favor de la elaboración de perfiles por países para orientar las intervenciones en países específicos. Estos perfiles debían actualizarse periódicamente, y comunicarse a los diferentes sectores de la sede, a las oficinas exteriores y al Centro de Turín. Instó a la Oficina a que formulara proyectos específicos de cooperación técnica para promover y aplicar las normas internacionales del trabajo, y a movilizar recursos a esos efectos. Los proyectos de cooperación técnica debían cubrir todas las normas actualizadas relacionadas con las necesidades específicas de los Estados Miembros. El Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES) debía trabajar en estrecha colaboración con la Oficina, tanto en la sede como en las oficinas exteriores, con los mandantes tripartitos, con los equipos de las Naciones Unidas en los países y con los organismos bilaterales y multilaterales en todos los planos. Con objeto de evaluar la labor realizada a este respecto, debía informarse periódicamente en la Comisión LILS sobre las medidas adoptadas para lograr este fin. La oradora respaldó el punto que requería decisión, en el párrafo 31.
6. Respecto de la parte II del documento, relativa a la aplicación del plan de acción provisional, la oradora acogía con satisfacción el informe sobre los progresos registrados. En lo relativo a la promoción de las normas actualizadas y a la información que se facilitaba en el párrafo 33, recordó que durante las consultas sobre el Marco de Políticas y

Estrategias, el Grupo de los Trabajadores había pedido que en cada resultado se incluyera una referencia explícita a la promoción de la ratificación de las normas internacionales del trabajo esenciales. La oradora instó a la Oficina a que siguiera la evolución respecto a esta cuestión. En relación con la invitación a los Estados Miembros a examinar su situación con respecto a la ratificación o a la aplicación de instrumentos de la OIT con miras a lograr una cobertura cada vez más amplia de todos los objetivos estratégicos, la oradora exhortaba encarecidamente a los gobiernos a que pusieran en práctica este elemento tan importante de la Declaración sobre la Justicia Social. Los gobiernos podían basarse en el artículo 5 del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo, 1976 (núm. 144), como marco para tal examen. La promoción de las normas de actualidad no debía depender únicamente de los estudios generales. La oradora esperaba que el examen de algunos instrumentos se llevase a cabo en el momento en que los gobiernos estuvieran preparándose para el Estudio general, pero sería contraproducente y contrario a la filosofía de la Declaración sobre la Justicia Social que no se hicieran esfuerzos paralelos para examinar y promover todos los instrumentos actualizados.

7. En relación con los instrumentos prioritarios, la oradora lamentaba que no se hubieran registrado nuevas ratificaciones del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) o del Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) desde noviembre de 2008. Estos convenios eran esenciales para la protección de los derechos de los trabajadores y la Oficina debía prestar más asistencia técnica con el fin de ayudar a los Estados Miembros a salvar los obstáculos que impedían su ratificación. Esperaba que la campaña de promoción, junto con la integración de las normas en los Programas de Trabajo Decente por País, solucionara el problema. Acogía con satisfacción las auditorías de la inspección del trabajo, que mejorarían el funcionamiento de los sistemas de inspección del trabajo de los países en los que se llevaran a cabo. Pidió a la Oficina que explicara por qué esas auditorías, que solían ser tripartitas, eran ahora realizadas por la Oficina. Estaba de acuerdo con la CEACR en que era necesario garantizar una cooperación eficaz entre los servicios de inspección del trabajo y los órganos judiciales, ya que se trataba de un aspecto importante para aplicar y hacer cumplir las leyes. Con respecto al Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) y al Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), la oradora pedía, dada la importancia de estos instrumentos, que la Oficina presentara información separada para cada uno de ellos en el próximo informe. Se congratulaba de la ratificación del Convenio núm. 122 por Albania y tomaba nota de los procesos en curso en varios países para la ratificación de estos dos instrumentos. Expresó su satisfacción por las numerosas actividades realizadas para promover los convenios más recientes y felicitaba a los gobiernos que estaban avanzando activamente hacia la ratificación de estos instrumentos. Los progresos con respecto al Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 eran muy alentadores, así como el hecho de que los objetivos fijados en el Plan de acción en relación con la ratificación parecieran posibles de alcanzar, e incluso de superar. Acogía con beneplácito las observaciones de la CEACR en el marco del Estudio general y declaró que con el Convenio núm. 155, la Recomendación núm. 164 y el Protocolo de 2002 (sobre seguridad y salud en el trabajo) se habían sentado las bases de la cultura preventiva de la seguridad y la salud propugnada en el Convenio núm. 187. Resultaba pues importante que la Oficina también promoviese la ratificación y la aplicación de dichos instrumentos.
8. En lo que respecta a la cooperación técnica, la Vicepresidenta trabajadora señaló los grandes progresos realizados en la promoción de las normas a través de la Guía de las Naciones Unidas sobre evaluación común para los países (Guía CCA) y el MANUD, y de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Asimismo, NORMES había procurado integrar las normas internacionales del trabajo en la labor de diversos departamentos de la OIT. Celebraba que se mencionasen las normas en los tres resultados estipulados en el Marco de Políticas y Estrategias (MPE), en particular el referente al

derecho a la libertad sindical y de asociación y a la negociación colectiva. La oradora declaró que también apreciaba que se fijase el requisito de que todas las propuestas de cooperación técnica englobaran un componente específico relativo a las normas internacionales del trabajo, y esperaba que ello condujese a un cambio sustancial en el modo en que se prestaba la cooperación técnica. Sin embargo, un ámbito que aún debía mejorarse era el de la integración de las normas en los documentos del Consejo de Administración, y esperaba que se redoblaran los esfuerzos encaminados a velar por que así fuera. El Grupo de los Trabajadores apoyaba las diversas medidas que estaban adoptándose para mejorar el acceso al sistema normativo y su visibilidad.

9. Con respecto al estatus del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) y la Recomendación núm. 166 que le acompaña, la Vicepresidenta trabajadora declaró que esperaba que se hubiera encontrado una nueva manera de proseguir tras las consultas tripartitas celebradas en noviembre de 2008. El Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores habían propuesto que estos instrumentos se incluyeran en el Estudio general relativo al empleo, que se examinaría en 2010. Sin embargo, por motivos técnicos, esta propuesta no había sido secundada por los gobiernos. El Grupo de los Trabajadores consideraba que este instrumento era especialmente pertinente en la actual crisis financiera. Tomaba nota de las útiles observaciones formuladas sobre el Convenio núm. 158 por la CEACR en su último informe, en el que se captaba la esencia de los convenios al afirmarse que «en los principios básicos del Convenio hay un equilibrio bien construido entre los intereses del empleador y los intereses del trabajador como lo demuestran las disposiciones sobre despidos por motivos relacionados con las necesidades del funcionamiento de la empresa». En el Convenio se preveía cierta flexibilidad, así como la terminación de la relación de trabajo en determinadas circunstancias. Sin embargo, en él también se reconocía la necesidad de normas y de garantías procesales para que no se tratara a los trabajadores de forma arbitraria. La CEACR observó asimismo que la mayoría de los países contaban en la legislación nacional vigente con disposiciones que se conformaban con algunos o todos los requisitos básicos del Convenio. Esto era positivo, ya que se había opinado que la baja tasa de ratificación de este Convenio obedecía a su incoherencia con la legislación nacional, y esta declaración parecía refutar esa teoría. Cuando se examinó esta cuestión en noviembre, algunos gobiernos también afirmaron que la legislación nacional de sus países era perfectamente compatible con las disposiciones del Convenio, como se ponía de relieve en el párrafo 77 del documento. Sin embargo, con el fin de seguir avanzando, el Grupo de los Trabajadores estaba dispuesto a hallar una solución mutuamente aceptable, y la propuesta de la Oficina podría ser aceptable con algunas modificaciones. En el apartado i) del párrafo 92, en lugar de promover únicamente los principios fundamentales tal y como proponía la Oficina, el Grupo de los Trabajadores propuso que la Oficina iniciara asimismo una campaña de promoción del Convenio núm. 158 y de la Recomendación que le acompaña. Estos instrumentos estaban actualizados, según concluyera el Grupo de Trabajo Ventejol en 1987. La oradora también solicitó que la Oficina organizara un grupo de trabajo para que estudiara la posibilidad de avanzar respecto a esos dos instrumentos. El mandato de ese grupo de trabajo debía definirse en consulta con los interlocutores sociales. Otra solución sería aplazar el examen de esa cuestión hasta noviembre de este año, con objeto de conceder más tiempo a los mandantes para consultar y discutir esa cuestión. Al subrayar la importancia que revestía contar con una sólida red de protección en estos tiempos de crisis económica, la oradora citó a Joseph Stiglitz, Premio Nobel de Economía, quien afirmó que para lograr crecimiento no bastaba con que aumentara el PIB. Este también debía ser sostenible e inclusivo. A modo de conclusión, señaló que, al exponerse en el documento tantas cuestiones importantes, sería necesario celebrar más consultas.

10. El Vicepresidente empleador señaló la importancia que revestía que la aportación de los mandantes, incluido el Grupo de los Empleadores, se viera reflejada en los documentos que se presentaban para decisión. Con respecto a la nota a pie de página número 5, relativa

al estudio sobre la interpretación de los convenios internacionales del trabajo, destacó la importancia de que ese tema se discutiera en la reunión de noviembre de 2009. Dicho estudio debía abarcar en particular el tema de los métodos de interpretación de los convenios que debían aplicar los órganos de control de la OIT, incluida la CEACR. Esperaba que el estudio tuviera un enfoque práctico, dinámico y de fácil comprensión para los usuarios, es decir, que fuese útil, ayudase a mejorar la claridad, la fiabilidad y la comprensión de los convenios de la OIT, y realizase una importante contribución para mejorar la aplicación y el control de las normas. El Grupo de los Empleadores era consciente de las grandes repercusiones que la Declaración sobre la Justicia Social podía tener en la política normativa de la OIT y de que ésta podía requerir algunos ajustes, por ejemplo, el hecho de asegurar que la política normativa contribuyera a la consecución de todos los objetivos de la OIT y a atender mejor las necesidades de los mandantes. A tal efecto, era necesario contar con una política normativa equilibrada y transparente que respondiera a las necesidades de los tiempos modernos. El hecho de que las repercusiones de la Declaración siguieran siendo poco claras no debía retrasar los avances en la política normativa.

11. En relación con las consultas efectuadas sobre la política normativa, el Grupo de los Empleadores observó un firme apoyo con respecto a los siguientes puntos: la Declaración sobre la Justicia Social debía ser el marco para las consultas; era necesario y conveniente contar con un *corpus* normativo pertinente y actualizado; la Comisión LILS o un Grupo de Trabajo de la Comisión LILS serían los órganos más indicados para analizar la pertinencia de las normas, y quedaban por definir las modalidades para mantener actualizado el *corpus* normativo.
12. El Grupo de los Empleadores formuló una propuesta concreta a fin de que se instaurase un mecanismo de control periódico de las normas. Recordó que existían tres grupos de trabajo encargados de examinar las normas. En 1987, el Grupo de Trabajo Ventejol había resuelto que la clasificación propuesta se había realizado en un determinado momento en el tiempo, y que sería preciso revisar de cuando en cuando dicha clasificación a la luz de los progresos realizados. Esta afirmación era más válida que nunca en la actualidad. La OIT necesitaba contar con un mecanismo que permitiera en todo momento evaluar la pertinencia de su *corpus* normativo. Ello no sólo constituiría una base sólida para la promoción de las normas clasificadas como «actualizadas», sino que también permitiría una armonización con la Declaración sobre la Justicia Social toda vez que en ella se instaba a la OIT a responder de manera más eficaz a las diversas circunstancias y necesidades de sus Miembros. En 1995, el Grupo de Trabajo Cartier había dispuesto que los convenios fundamentales y los convenios adoptados después de 1985 se considerarían, de manera automática y sin necesidad de un examen, convenios «actualizados». Hoy día, debían examinarse unos 15 convenios y 15 recomendaciones adoptados entre 1985 y 1998 (con exclusión de las normas marítimas), ya que habían transcurrido 10 años desde su adopción, por lo que parecía apropiado proponer su examen. Además, había unos 50 instrumentos considerados «provisionales», y normas cuyo primer examen no había concluido con una clasificación definitiva, como era el caso del Convenio núm. 94. La labor de examen de los instrumentos debía llevarse a cabo de manera periódica. A juicio del Grupo de los Empleadores, este ejercicio sólo podía ser beneficioso. Brindaría la posibilidad de determinar las normas obsoletas, y plantearía la necesidad de contar con nuevas normas a través de la creación, revisión o refundición. También mejoraría la visibilidad de los convenios actualizados, y permitiría que las normas de la OIT tuvieran mayor reconocimiento y tuvieran más influencia en el mundo del trabajo. El Grupo de los Empleadores proponía modalidades para la concepción de un mecanismo de examen periódico que constara de dos partes: llevar a cabo el examen y la clasificación de las normas, y dar curso al examen y la clasificación de las normas. En cuanto a los estatus que pudieran concederse a las normas (actualizado, obsoleto, sujeto a revisión o provisional) debía definirse cuál era el alcance de dichos estatus: en términos jurídicos, en cuanto a la

acción que debían llevar a cabo la Oficina y los mandantes y en cuanto a cómo debían citarse en las distintas publicaciones. El orador subrayó que se deberían definir los intervalos en los que debía realizarse un nuevo examen de las normas individuales. El seguimiento del examen y la clasificación podrían ser realizados por los órganos competentes, a saber, la Conferencia, el Consejo de Administración, la Oficina y los mandantes, cada uno de ellos en su ámbito de competencia.

13. El Vicepresidente empleador estimó necesario contar con un órgano encargado de controlar la aplicación del seguimiento, para asegurar que no se retrasara el examen de las cuestiones abordadas. Debía iniciarse un proceso constructivo y de buena fe que tuviera por objeto mejorar y mantener la pertinencia del *corpus* normativo, sin eliminar ni reducir la protección de los trabajadores.
14. El orador apoyó el plan de acción para promover la ratificación y aplicación efectiva de los cuatro convenios prioritarios. Sin embargo, estimó que, a diferencia de cuanto sucedía con la campaña para la ratificación de los convenios fundamentales, en la campaña sobre los convenios prioritarios, que eran claramente más difíciles de aplicar, se debía insistir en asegurar la aplicación de los mismos. Se debería alentar a los Estados Miembros a iniciar el proceso mediante un análisis de la legislación y de la práctica. Asimismo, debía analizarse la capacidad de realizar los cambios necesarios en el plano nacional para dar cumplimiento a los instrumentos. El acto de ratificación debía tomarse en consideración exclusivamente cuando el cumplimiento pudiera asegurarse de forma efectiva. La elaboración de un plan de acción para la aplicación progresiva podría ser una medida apropiada en caso de que se tomara en consideración la ratificación. Cuando fuera necesario, la OIT debía prestar asistencia a los Estados para reforzar su capacidad de aplicación y de información.
15. Respecto al vínculo existente entre los estudios generales y las discusiones recurrentes, el orador consideró que los cambios realizados hasta el momento en relación con los cuestionarios deberían ser considerados como «experimentos» y que, a partir de ellos, se podrían extraer conclusiones de esta fase experimental. Por consiguiente, era posible que surgiera la necesidad de introducir otros cambios. En cuanto a las referencias formuladas por la CEACR en relación con los párrafos 11 y 12, si bien acogía con agrado el papel dinámico que la CEACR desempeñaba en este ámbito, consideró que dicha Comisión debía abstenerse de formular afirmaciones de carácter político, como la que hizo con respecto a la Declaración sobre la Justicia Social, ya que esa prerrogativa no entraba en el ámbito de su mandato. Además, estimó que correspondía al Consejo de Administración, y no a la Oficina, decidir si las propuestas presentadas por la CEACR eran útiles o no. Con respecto a la posible asistencia en la elaboración de los cuestionarios y la creación de un grupo de trabajo, consideró más apropiado crear en este sentido un grupo de trabajo conjunto compuesto por miembros de la CEACR y miembros del Consejo de Administración o de la Comisión de Aplicación de Normas, a fin de conferirle un carácter tripartito y asegurar que las opiniones de los usuarios de los estudios generales se vieran reflejados desde el comienzo de la elaboración del cuestionario.
16. En cuanto al párrafo 17, el Grupo de los Empleadores estimaba que la Oficina debía elaborar un informe sobre los avances logrados en relación con la evaluación de la agrupación de los convenios por temas, a los fines de la presentación de las memorias, y las nuevas opciones para la adopción de un enfoque global en áreas de mayor eficacia, teniendo en cuenta la evaluación de la agrupación de los convenios. Con respecto a los párrafos 17 a 24, si bien estaba de acuerdo en que era necesario introducir cambios en el sistema de presentación de información y memorias, estimó que no resultaba claro cuál era el tipo de cambios que la Oficina quería proponer en noviembre. En cuanto a la información proporcionada sobre la armonización de la estrategia de cooperación técnica con el seguimiento de la Declaración, se remitió a los comentarios realizados sobre este

tema en otras ocasiones. Con respecto a la parte II del documento relativo a la información actualizada sobre la aplicación del plan de acción provisional, el orador manifestó su oposición ante el hecho de que el primer componente de la estrategia fuera llamado «*Promoción de las normas actualizadas*» en lugar de «*Política normativa*», tal y como se había acordado en esta Comisión. La política normativa abarcaba mayor variedad de cuestiones, y no sólo la promoción de normas actualizadas. En este sentido, el orador solicitó a la Oficina que rectificara este punto y que lo tuviera en cuenta a la hora de redactar futuros documentos. Con excepción de la información relativa al Convenio marítimo y el Convenio núm. 187, declaró que no se presentaba información nueva en esta sección. Rogó a la Oficina que limitara sus informes relativos a los avances realizados a información que fuese verdaderamente nueva.

17. El orador señaló que el párrafo 56 se refería al establecimiento de un procedimiento para la evaluación de los proyectos de cooperación técnica en la Oficina para garantizar que las normas internacionales del trabajo se abordaran de forma coherente en todas las actividades de cooperación técnica. Solicitó a la Oficina que proporcionara detalles más amplios acerca de este procedimiento, y que incluyera su justificación e implicaciones. También solicitó información con respecto a las propuestas sobre los proyectos relacionados con las normas de la OIT, que los mandantes no consideraban como una prioridad, y pidió que se facilitara información sobre el curso que seguían las propuestas de proyectos que no estaban relacionadas con normas de la OIT, sino con conclusiones de la Conferencia u otros documentos de la OIT, como podían ser las guías.
18. Respecto al acceso mejorado al sistema normativo y a la mayor visibilidad del mismo, el orador pidió nuevamente a la Oficina que se limitase a facilitar información nueva, y solicitó asimismo que se recabase la participación de ACT/EMP y ACTRAV a la hora de tratar cuestiones relacionadas con la aplicación de medidas específicas para que las opiniones de los empleadores y de los trabajadores se vieran reflejadas, sobre todo, en las medidas dirigidas a la población en general, así como en los cursos sobre normas de la OIT organizados por el Centro Internacional de Formación de la OIT, de Turín, para jueces, abogados y profesores de derecho.
19. En lo relativo al párrafo 67, en que se hacía referencia a la publicación de *una guía práctica sobre el Convenio núm. 94 y la Recomendación núm. 84 sobre las cláusulas de trabajo en los contratos celebrados por la autoridad pública*, el Grupo de los Empleadores solicitó una vez más, tal y como ya lo hiciera en noviembre de 2008, que la Comisión LILS examinara la situación del Convenio núm. 94. La justificación de esta solicitud se encontraba en las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier, que en su reunión de noviembre de 1998, y después de duras discusiones, había llegado a un acuerdo según el cual el Grupo de Trabajo o la Comisión LILS examinarían la situación del Convenio núm. 94 a su debido tiempo. También existían dificultades sustanciales con respecto a la aplicación del Convenio, además de dudas acerca de su relevancia, en particular en lo que se refería a la compatibilidad del Convenio con la legislación de la Unión Europea, según había demostrado la discusión relativa al Estudio general sobre el Convenio núm. 94 en la reunión de la Comisión de Aplicación de Normas, en junio de 2008, y en otras reuniones celebradas en la OIT entre junio de 2008 y febrero de 2009. El orador también pidió a la Oficina que incluyera este punto en el orden del día de la Comisión LILS para la reunión de noviembre de 2009, de conformidad con la propuesta del Grupo Cartier, de la Comisión LILS y del Consejo de Administración.

20. Con respecto al estatus del Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166, el orador se refirió a la observación general de la CEACR sobre el Convenio núm. 158, mencionado en los párrafos 86 a 88. Según el Grupo de los Empleadores, éste era otro ejemplo claro de cómo la CEACR proporcionaba opiniones parciales y no solicitadas, de manera que se extralimitaba en el ejercicio de su mandato. El mandato de la CEACR debía limitarse al examen de memorias con arreglo a los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT y, en particular, a indicar la medida en que los Estados Miembros habían cumplido con sus obligaciones en relación con las normas. También subrayó que la CEACR tampoco estaba facultada para realizar afirmaciones de carácter político sobre la utilidad de los Convenios de la OIT y que, además, esta forma de actuar interfería con la competencia y mandato de otros órganos de la OIT, en especial el Consejo de Administración. Afirmó asimismo que la CEACR no tenía el conocimiento necesario de las realidades económicas para afirmar que el Convenio núm. 158 fuese de *«particular importancia en el contexto de la crisis financiera actual»*.
21. En lo relativo a las propuestas presentadas por la Oficina en los párrafos 89 y 91 para avanzar en la discusión, el Grupo de los Empleadores manifestó su desacuerdo. Respecto a la promoción de los principios fundamentales de los instrumentos, consideró que resultaba difícil promover una serie de principios que no estaban definidos, ni para los cuales había consenso en los grupos sobre su contenido. En el caso de que se llegara a un acuerdo sobre la definición de los «principios fundamentales», el orador mostró sus dudas acerca de la base sobre la cual se promoverían esos principios y sobre qué pasaría con el propio Convenio. Con relación a la posibilidad de reexaminar las cláusulas de flexibilidad del Convenio, si bien éstas no eran satisfactorias, consideró que el reexamen de las mismas era una segunda opción totalmente factible. Sin embargo, la solución al verdadero problema no radicaba en facilitar a los gobiernos la posibilidad de excluir un mayor número de trabajadores o de empresas del ámbito de aplicación del Convenio a fin de facilitar su aplicación con respecto a un número todavía menor de trabajadores privilegiados. Para poder avanzar constructivamente consideró necesario redefinir una protección del empleo más inclusiva, sobre todo en época de crisis. Se debía proporcionar un cierto nivel de agilidad a los empleadores para que sus empresas pudieran existir, mantenerse y convertirse, de esta forma, en una fuente de puestos de trabajo; sin empresas, no se podían crear puestos de trabajo. El orador también señaló que siempre existía la posibilidad de definir niveles de protección más elevados en los convenios colectivos o a través de las políticas en materia de recursos humanos de las empresas. La propuesta concreta del Grupo de los Empleadores consistía en buscar una solución en el contexto de un examen exhaustivo de la protección del empleo y la flexiseguridad, que era un concepto que difería considerablemente del de protección del puesto de trabajo. Propuso asimismo que se llevaran a cabo, en particular, reuniones de expertos con el fin de elaborar una guía práctica sobre estas cuestiones, lo cual podría abonar el terreno para la posible revisión de esos dos instrumentos.
22. El orador afirmó que, sin perjuicio de las medidas que finalmente se adoptasen, era necesario determinar el estatus del Convenio núm. 158 y que éste era el motivo principal de la presente discusión. Teniendo en cuenta que el estatus debía determinarse con base en los resultados de la discusión, resultaba evidente que no existía acuerdo alguno respecto a que el Convenio en su contenido actual pudiese ser considerado «actualizado». El orador propuso que el estatus de este instrumento fuese definido como «estatus provisional». Subrayó que, con un estatus «provisional» o sin un estatus claro, la Oficina no contaba con base alguna para promover el Convenio. Por ello, el Grupo de los Empleadores se oponía a cualquier intento de la Oficina de promover el Convenio, por ejemplo proporcionando información parcial sobre el mismo. En la página web del Departamento de NORMAS sobre «Seguridad en el empleo» se publicaba el Convenio núm. 158 bajo el título «Selección de instrumentos pertinentes de la OIT», sin aclarar la falta de estatus ni las tensiones que sobre el mismo existían en ese momento. La misma página contenía un

enlace con el Estudio general de la CEACR de 1995, pero no contenía un enlace con la discusión que se había celebrado en la Comisión de la Conferencia. Otro enlace en la página hacía referencia a una nota que fue la base de las consultas en noviembre de 2008. Con esta nota se pretendía propugnar la relevancia de los dos instrumentos. La misma debía describir y especificar los problemas concretos que tenían los países para ratificar este Convenio, que contaba con un número muy bajo de ratificación. En el enlace a esta nota no se incluía el menor enlace con el informe de las consultas, las cuales revelarían las dificultades y los problemas de los instrumentos y corroborarían las críticas actuales expresadas no sólo por el Grupo de los Empleadores, sino también por un número importante de gobiernos. El orador insistió en que ello se rectificase y que las fuentes de información de la Oficina proporcionasen información objetiva y completa y, particularmente, los puntos de vista de los mandantes, por más antagónicos que fueran.

23. El representante del Gobierno de Alemania, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo de los PIEM, indicó que, habida cuenta de que el tema del nuevo concepto de los cuestionarios relativos al artículo 19 se estaba examinando en el marco del punto del orden del día relativo al documento GB.304/LILS/5, el grupo de los PIEM quisiera hacer referencia a la declaración que había formulado en relación con ese punto, dado que los debates de ambos habían de estar estrechamente relacionados entre sí. En relación con los cuatro convenios prioritarios, el orador declaró que el grupo de los PIEM agradecía que se hubiese lanzado una campaña de promoción para la ratificación y aplicación efectiva de esas normas en 2009, y respaldaba la adopción de una estrategia de promoción en la que se recalcaran la interdependencia e interacción de los objetivos de los convenios.
24. El orador recordó que, teniendo en cuenta la Declaración sobre la Justicia Social, el Consejo de Administración había convenido en la necesidad de revisar las prácticas institucionales con el fin de potenciar el impacto del sistema normativo, inclusive sincronizando la presentación de memorias en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución en los mismos campos temáticos. El grupo de los PIEM acogió con agrado el enfoque destinado a reforzar la coherencia del concepto de discusiones recurrentes, pero recordó que no se pretendía que dichas discusiones fuesen un mecanismo de control ni duplicasen la labor de ninguno de los órganos de control. Si bien para el examen de las tendencias y de la evolución de los debates periódicos debía utilizarse la información sobre la legislación y la práctica contenidas en un nuevo tipo de estudio general, los estudios generales no debían ser la única fuente de información, ya que los debates periódicos tendrían un alcance mucho más amplio. Los estudios generales eran una herramienta valiosa para evaluar de manera exhaustiva las repercusiones y la utilidad de las normas internacionales del trabajo, por lo que habían de mantenerse la calidad y el carácter de dichos estudios. Al mismo tiempo, la adopción del enfoque integrado podría añadir valor a los estudios generales, optimizando el uso de la información contenida en ellos y formulando un seguimiento institucional en todas las actividades normativas de la OIT.
25. El grupo de los PIEM acogió con beneplácito la relación de cooperación entablada entre la Oficina y la CEACR en relación con las repercusiones de la Declaración sobre la Justicia Social en su labor, en particular las consultas celebradas para la preparación del nuevo cuestionario relativo al artículo 19, sobre los instrumentos en materia de seguridad social. Debía proseguir esta estrecha cooperación en el proceso actual de evaluación y preparación futura de los cuestionarios relativos al artículo 19. El grupo también acogió con satisfacción la cooperación entablada entre la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia y la CEACR para optimizar la labor y los métodos de trabajo de ambas Comisiones en relación con los estudios generales futuros. El orador indicó que el grupo de los PIEM valoraba las repercusiones que había tenido el nuevo cuestionario en virtud del artículo 19 sobre los instrumentos relativos al empleo, en la mejora de la cooperación en el marco de la Oficina y en la movilización de las oficinas regionales y en el exterior, y consideraba que esta medida constituía un paso adelante en la aplicación del enfoque

integrado de la Declaración sobre la Justicia Social. Los esfuerzos realizados por la Oficina para desarrollar un sistema de presentación de memorias en línea para los informes relativos al artículo 19, el cual permitía actualizar la información, contribuirían a disminuir la carga de presentación de memorias impuesta a los gobiernos así como facilitar la labor de la Oficina a largo plazo.

- 26.** En relación con la racionalización de los ciclos de presentación de memorias en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución, el grupo de los PIEM afirmó de nuevo que debía mantenerse plenamente el objetivo primordial de la presentación de memorias con arreglo a los artículos 19 y 22. Teniendo esto presente y habida cuenta de la armonización de los estudios generales y los exámenes periódicos, podría resultar útil sincronizar en consecuencia los ciclos de presentación de memorias en virtud el artículo 22. Mayor agrupación temática de la presentación de informes con arreglo al artículo 22 podría dar una idea más exhaustiva de la aplicación de los Convenios en cada tema y aportar mayor coherencia a los análisis de memorias realizados por la CEACR. En la medida en que la racionalización de la presentación de memoras seguía encontrándose en una fase experimental, convenía evaluar si el enfoque temático respecto de los convenios no fundamentales y no prioritarios tendría los efectos positivos previstos. La Oficina también debía estudiar si la agrupación daba lugar a sinergias que facilitaban a los Estados Miembros el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de memorias y si dicha agrupación reforzaba la eficacia de la Oficina y de la CEACR. El orador añadió que el grupo de los PIEM consideraba que la propuesta de la Oficina de presentar una simulación y analizar las consecuencias que tendría la armonización del ciclo en virtud del artículo 22 sería de gran utilidad en las deliberaciones de la Comisión al respecto. En lo tocante al aumento de la carga de trabajo relativa a la presentación de memorias observado entre 2003 y 2008, el grupo de los PIEM respaldaría la idea de examinar distintas maneras de prolongar los ciclos.
- 27.** En relación con la armonización de la estrategia de cooperación técnica con el seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social, el grupo de los PIEM concedía gran importancia a que se siguiese fortaleciendo el vínculo entre el Programa de Trabajo Decente y el programa de desarrollo más en general a escala de las Naciones Unidas, así como a que se perseverase en la integración de las normas en los Programas de Trabajo Decente por País. El grupo de los PIEM respaldaba las medidas descritas sobre este particular en el párrafo 29. En especial, subrayó que la determinación de las prioridades según las pautas de orientación brindadas por los órganos de control, los estudios generales y las discusiones periódicas contribuirían a llevar a la práctica un enfoque integrado en la estrategia de cooperación técnica. En atención a los comentarios formulados, el grupo de los PIEM dio su respaldo al punto que requería decisión, conforme al párrafo 31 del documento.
- 28.** En lo referente a la parte II del documento, el grupo de los PIEM aplaudió los avances logrados en muchos ámbitos y se mostró especialmente complacido ante el hecho de que se siguieran realizando progresos respecto de la integración de las normas internacionales del trabajo en las actividades de todos los departamentos técnicos y los programas de cooperación técnica. También hizo hincapié en los progresos realizados respecto al plan de acción quinquenal con el propósito de lograr la pronta, amplia y efectiva implantación del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006. Apreciaba asimismo el gran número de conferencias y reuniones tripartitas regionales y nacionales que habían sido convocadas.
- 29.** En relación con la integración de las normas internacionales del trabajo en el sistema de las Naciones Unidas, el grupo de los PIEM agradeció de manera especial que se hubieran incluido las normas del trabajo en la base normativa para el enfoque basado en los derechos humanos (HRBA) establecido por las Naciones Unidas. En cuanto a la evolución del sistema para la presentación de memorias en línea, agradeció los esfuerzos realizados por la Oficina con miras a encontrar recursos financieros adicionales mediante fuentes externas.

- 30.** En lo relativo a la discusión sobre la situación del Convenio núm. 158 y de la Recomendación núm. 166, el grupo de los PIEM tomó nota con interés del informe sobre las consultas tripartitas celebradas en noviembre de 2008. Tal como lo indicara la CEACR, la mayoría de los países, hubieran ratificado o no el Convenio, contaban en la legislación nacional vigente con disposiciones que se conformaban con algunos o todos de los requisitos básicos del Convenio. El grupo coincidía en que en el actual contexto de disminución de las tasas de crecimiento económico y de aumento del desempleo, la cuestión de los despidos adquiría particular importancia. Por consiguiente, el grupo de los PIEM dio su respaldo a la propuesta de la Oficina de que se promoviesen los principios fundamentales de los instrumentos y, al mismo tiempo, se estudiase la posibilidad de reexaminar las cláusulas de flexibilidad del Convenio, con lo cual aumentaría el número de Estados Miembros que pudieran ratificarlo. Para este fin, la Oficina debía convocar consultas tripartitas sobre la cuestión relativa a la revisión parcial del Convenio núm. 158.
- 31.** La representante del Gobierno de Francia, al tiempo que apoyaba la declaración formulada en nombre del grupo de los PIEM, subrayó el interés que, en el marco de la simplificación del envío y del examen de la información y las memorias, tenía la realización de una nueva evaluación de la agrupación de los convenios, lo que garantizaría al mismo tiempo el fortalecimiento del sistema de control. Con el fin de dar una visión general de la aplicación de los convenios en el ámbito de los cuatro objetivos estratégicos, que fuese coherente con la Declaración de 2008 sobre la Justicia Social, podría considerarse la creación de un nuevo grupo temático de convenios. En efecto, podría ser útil vincular a cada objetivo estratégico los convenios pertinentes, lo que nunca se había hecho hasta la fecha. Las memorias relativas a la aplicación de los convenios correspondientes a un objetivo estratégico podrían someterse el año anterior al de la discusión recurrente relativa a ese objetivo. A este respecto, la oradora acogió con beneplácito la propuesta de la Oficina de llevar a cabo una simulación de la adaptación del ciclo de presentación de memorias presentadas en virtud del artículo 22 al ciclo de las discusiones recurrentes, así como de las repercusiones de dicha adaptación.
- 32.** El representante del Gobierno de Pakistán tomó nota con satisfacción de la campaña de promoción para la ratificación y aplicación efectiva de los cuatro instrumentos de gobernanza. Su Gobierno había ratificado los Convenios núms. 81 y 144, y estaba adoptando medidas para emprender la aplicación de estos instrumentos. El mes pasado, por primera vez en ocho años, se había celebrado en Pakistán, una conferencia tripartita del trabajo, en la que se habían examinado las leyes relativas a las relaciones laborales, la seguridad y salud en el trabajo, y las condiciones de empleo y de servicio. Por lo que se refería al Convenio núm. 122, aunque su Gobierno no había ratificado este instrumento, había elaborado una política nacional de empleo y había comenzado su aplicación. El orador apoyó la opinión según la cual los exámenes recurrentes deberían tener en cuenta los informes de todos los órganos de control de la OIT, incluidos los informes de la CEACR presentados en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución, así como también los informes del Comité de Libertad Sindical. También suscribía el proyecto de presentar los informes de la CEACR de una manera accesible y de fácil utilización para los mandantes. En cuanto al cuestionario incluido en el formulario de memoria relativa al artículo 19 y el proyecto de sistema de presentación de memorias en línea, preguntó cuáles serían los gastos asociados con la creación de un sistema de este tipo. También subrayó la importancia de proporcionar capacitación a los funcionarios gubernamentales responsables de la presentación de memorias. Con respecto al ciclo de presentación de memorias, era posible alcanzar los objetivos de la Declaración sobre la Justicia Social mediante la reagrupación de los convenios relativos a las memorias en virtud de los artículos 19 y 22 y mediante su sincronización con los exámenes recurrentes. Tras tomar nota de que, en su resolución relativa a la Declaración sobre la Justicia Social, la Asamblea General de las Naciones Unidas había adoptado específicamente el pleno empleo y el trabajo decente para todos como tema principal del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la

Erradicación de la Pobreza (2008-2017), el orador declaró que esperaba que esta resolución permitiría reforzar los vínculos entre el Programa de Trabajo Decente de la OIT y el programa más amplio de desarrollo. Mediante los Programas de Trabajo Decente por País, la OIT debería brindar asistencia técnica a los países sobre la base de las orientaciones proporcionadas en los informes de los órganos de control y los exámenes recurrentes. La OIT también debería elaborar perfiles de países sobre la base de los indicadores de trabajo decente y realizar intervenciones específicas por país para llevar a la práctica los objetivos del Programa de Trabajo Decente. El orador concluyó expresando su apoyo a los puntos que requerían decisión contenidos en el párrafo 31 del documento y reiterando la necesidad de brindar asistencia técnica a los países que enfrentaban dificultades respecto de la ratificación de los instrumentos de gobernanza. Apoyó también las cuestiones que figuraban en el párrafo 17, relativas a la agrupación de los convenios relacionados con las memorias presentadas en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución, lo que podría hacerse a la luz de la Declaración sobre la Justicia Social.

- 33.** El representante del Gobierno de la India acogió favorablemente la propuesta de emprender una campaña de promoción para la ratificación y aplicación efectiva de las normas que revestían mayor importancia desde el punto de vista de la gobernanza, en particular las que abarcaban el tripartismo, la política de empleo y la inspección del trabajo. Su Gobierno ya había ratificado tres de los cuatro Convenios, es decir, los Convenios núms. 81, 122 y 144. Debido a las características del sector agrícola de la India, constituido principalmente por explotaciones pequeñas e informales, y a la inexistencia de una legislación exhaustiva, la ratificación del Convenio núm. 129 sería difícil. Los Estados Miembros deberían optar gradualmente por la aplicación y la eventual ratificación de los convenios de la OIT que eran pertinentes y esenciales para la promoción de su desarrollo económico y social. La OIT debería agrupar las normas existentes y revisar los instrumentos que no eran pertinentes en la era moderna. Añadió que valoraba las iniciativas adoptadas por la Oficina con miras a permitir la presentación de las memorias en línea. Apoyaba también el examen que abarcaría todas las obligaciones de presentación de memorias en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT y los exámenes recurrentes con arreglo al seguimiento de la Declaración, ya que esto podría conducir a una reducción de la carga de trabajo de manera general. Estos exámenes también deberían tener en cuenta la reflexión estratégica y las políticas de los gobiernos nacionales. Concluyó diciendo que las actividades de promoción, de capacitación y de cooperación técnica eran formas de acción e instrumentos adecuados para la promoción de las normas internacionales del trabajo; la ratificación de una norma no era un fin en sí mismo y tenía que ir acompañada por medidas de aplicación claras y específicas. El orador apoyó el punto que requería decisión que figuraba en el párrafo 31, y tomó nota de la información contenida en la parte II del documento.
- 34.** La representante del Gobierno del Líbano declaró que valoraba el intento de agrupar los convenios a los efectos de la presentación de memorias. Sin embargo, expresó preocupación por lo que sucedería en el caso de que muchos instrumentos analizaran un mismo tema, pero desde ángulos diferentes, ya que ello implicaría que habría que presentar memorias sobre una larga lista de instrumentos. Pidió que se estableciera un método apropiado para solventar esta situación. La agrupación temática de convenios podría dar una mejor comprensión de la esencia de esos instrumentos, pero la oradora se preguntaba si esto contribuiría efectivamente a aumentar el número de ratificaciones, ya que la no aceptación de un artículo podía bloquear el proceso. La introducción de una mayor flexibilidad mediante la posibilidad de proceder a la ratificación opcional de algunos artículos de un convenio era una posible solución a este problema, y también lo era la extensión de la presentación de las memorias relativas a los convenios agrupados a lo largo de dos años consecutivos. Tras tomar nota de que el Consejo de Administración había solicitado a la Oficina que preparara un estudio sobre la interpretación de los convenios, la oradora preguntó si la expresión «más aclaraciones» podría ser más apropiada que el

término «interpretación» y pidió que la Oficina aclarara este asunto. En cuanto al examen del ciclo de presentación de memorias, habida cuenta del corto período de tiempo que había entre los ciclos de presentación de memorias en virtud de los artículos 19 y 22 de la Constitución, se planteaba la posibilidad de alargar el período entre la presentación de las dos memorias para aliviar las cargas en materia de presentación de memorias de los gobiernos, y, además, dar a la Oficina más tiempo para evaluar la aplicación de los convenios y el efecto de los proyectos de asistencia técnica. En lo referente a la campaña de promoción de los cuatro instrumentos de gobernanza, se preguntaba si esta categoría de convenio podría ampliarse y, de ser así, con qué criterios. En lo que respectaba a la discusión del Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166, se preguntaba si había otros medios para promover los principios consagrados en las normas existentes, además de la ratificación de los convenios; esta cuestión merecía un estudio más detenido.

- 35.** El representante del Gobierno de México se pronunció a favor del punto que requería decisión. Sin embargo, solicitó una aclaración con respecto al alcance de lo señalado en el párrafo 31, apartado *c)*, relativo a las opciones programáticas relativas a las normas, a fin de conocer los elementos que integrarían este aspecto y que formarían parte del informe relativo al seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social. En relación con la creación de un sistema para la presentación de memorias en línea, propuso que la información que se presentaría a la Comisión en la 306.^a reunión del Consejo de Administración incluyera datos y descripciones sobre las necesidades en materia de inversiones tecnológicas y recursos financieros que se requerían para la creación de este sistema. En cuanto a la situación del Convenio núm. 158, el orador señaló que las circunstancias económicas y de empleo se habían modificado en todo el mundo y sugirió tomar en consideración la posibilidad de realizar un nuevo examen del citado instrumento. Una norma más acorde con los tiempos actuales, particularmente en materia de cláusulas de flexibilidad, abriría la posibilidad de facilitar el acceso al mercado laboral y la creación de empleo en los Estados Miembros vinculados por este Convenio.
- 36.** El representante del Gobierno de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo africano, declaró que la Declaración sobre la Justicia Social proporcionaría finalmente el marco para la aplicación de la estrategia relativa a las normas aprobada en 2005 y el plan de acción provisional de 2007. En cuanto a la parte I del documento presentado por la Oficina, el grupo apoyaba la campaña de promoción de los Convenios núms. 81, 122, 129 y 144, que comprendería algunas de las ideas incorporadas en el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006. El grupo valoraba el papel positivo desempeñado por la CEACR en la elaboración del proyecto de cuestionario de las memorias relativas al artículo 19. El cuestionario ayudaría a identificar las necesidades de los Estados Miembros en materia de cooperación técnica y de actividades normativas. El documento de la Oficina explicaba la clara relación que existía entre el Estudio general y los informes recurrentes, lo cual se destacaría aún más en las discusiones sobre el tema recurrente a raíz de la revisión de cada objetivo estratégico durante la Conferencia Internacional del Trabajo. El orador valoró la perspicacia manifestada en los esfuerzos de promoción relativos al Convenio núm. 122, sobre el cual se prepararía un Estudio general en 2010, y los instrumentos de la protección social sobre los cuales se prepararía un Estudio general en 2011. Apoyó la simplificación de todos los instrumentos de promoción y la reducción de la carga de trabajo para los Estados Miembros mediante el nuevo proyecto de cuestionario. Esto también propiciaría la mejora del intercambio de conocimientos en vista de la participación de la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), como se confirmaba en el párrafo 15 del documento. En vista de las cuestiones planteadas en el párrafo 26, *a)* y 26, *b)*, las mejoras de la agrupación de convenios a efectos de la presentación de memorias debían ser examinadas detalladamente; este punto requería un examen ulterior. El grupo africano consideraba que el artículo 22 relativo a la presentación de informes planteaba problemas en relación con el ciclo completo; debían seguir examinándose las posibles repercusiones de esta cuestión para aclararlas y lograr un control efectivo.

37. Con respecto a la resolución de las Naciones Unidas sobre la Declaración de la Justicia Social, el grupo africano consideró que ello proporcionaba un eje en torno al cual podían articularse las políticas nacionales e internacionales pertinentes, así como estrategias nacionales de desarrollo, entre ellas las estrategias de reducción de la pobreza, con el fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Las Naciones Unidas se apoyarían en la Declaración sobre la Justicia Social para promover la erradicación de la pobreza en la región de África. Puesto que los medios de acción habían de integrarse a la hora de poner en práctica la Declaración sobre la Justicia Social, el grupo se mostró partidario de la aplicación de las normas internacionales del trabajo mediante actividades de cooperación técnica. El grupo africano respaldó el punto que requería decisión en el párrafo 31 a fin de establecer un plan de acción para la aplicación de la estrategia relativa a las normas a fin de promover la ratificación y el cumplimiento efectivo de las normas, y añadió que el plan de acción debía contener programas concretos y resultados para cada región.
38. En cuanto a la parte II del documento, el grupo africano agradeció a la Oficina la información sobre la puesta en práctica del plan de acción facilitada en el documento. Respaldaba la integración de las normas internacionales del trabajo en los departamentos técnicos y las actividades de todos los proyectos de cooperación técnica. En lo referente al Marco de Políticas y Estrategias para 2010-2015, se acogió con satisfacción la información fidedigna y verificable sobre los resultados, puesto que se ponía mayor énfasis en el logro de los objetivos estratégicos. El orador destacó los progresos positivos registrados en la promoción del Convenio núm. 187. El grupo africano tomó nota del punto que requiere decisión en el párrafo 92 y esperaba con interés la labor futura que se efectuaría en relación con el Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166.
39. La representante del Gobierno de Canadá, en apoyo de la declaración formulada en nombre del grupo de los PIEM, se mostró partidario de que se celebrasen nuevas consultas tripartitas sobre el Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166. Asimismo, hizo hincapié en la necesidad de disponer de un conjunto de normas pertinentes y actualizadas, ya que ello era esencial para la OIT y la consecución de los objetivos de la Declaración sobre la Justicia Social. Sugirió que se constituyera un grupo de trabajo tripartito para examinar con más detenimiento la posibilidad de establecer un mecanismo periódico de examen. Sería útil completar la labor del Grupo de Trabajo Cartier, examinando el estado de los instrumentos que presentaban un estatus provisional y aquellos que habían sido adoptados entre 1985 y 1998.
40. El representante del Gobierno de la República Unida de Tanzania apoyó la declaración formulada por el grupo africano. Agradeció a la Oficina la asistencia técnica prestada en el transcurso de los años, sobre todo en el marco de la actual reforma de la legislación laboral. Su país seguía topándose con dificultades para cumplir sus responsabilidades en materia de inspección del trabajo, lo cual tenía consecuencias negativas en el cumplimiento de las leyes laborales a nivel nacional. Sin embargo, para conseguir resultados, el sistema de las Naciones Unidas también debía tratar de aplicar las normas internacionales del trabajo, por lo que el orador instó a la OIT a que velase por que todos los proveedores de servicios de todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas se ciñeran al Programa de Trabajo Decente. Ello completaría los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Unida de Tanzania para obligar a los que prestaban servicios localmente a adherirse a las normas del trabajo y, finalmente, permitiría promover y mantener el empleo en el país.
41. El representante del Gobierno de Italia apoyó la declaración del grupo de los PIEM. Señaló que su Gobierno respaldaba la campaña promocional para la ratificación y la aplicación efectiva de las normas en materia de gobernanza en el marco de la Declaración de 2008. Subrayó la importancia de los Convenios núms. 122 y 144 en el contexto de la crisis económica y financiera actual y su repercusión en el mundo del trabajo. En lo relativo a los

Convenios núms. 81 y 129, puso de relieve la función esencial que cumplía la inspección del trabajo para la promoción del trabajo decente. En este sentido, debía reforzarse la asistencia técnica para lograr una aplicación más efectiva de estos Convenios. Apoyó la propuesta de que se informarse periódicamente a la Comisión sobre los progresos realizados y de elaborar un plan de acción para la promoción y aplicación de los convenios prioritarios. En el marco de la armonización entre los estudios generales y los estudios recurrentes, manifestó su apoyo a la adopción del nuevo enfoque para los cuestionarios en virtud del artículo 19 de la Constitución, de conformidad con la Declaración de 2008. En lo referente a la racionalización del envío de las memorias con miras a fortalecer y mejorar el impacto del sistema de control, tomó nota con interés de la propuesta de revisar la agrupación actual de los Convenios y de sincronizar la presentación de memorias en virtud de los artículos 19 y 22 con las discusiones recurrentes, así como la propuesta de prorrogar el ciclo de presentación de memorias. Debía analizarse, sin embargo, la repercusión que tendría un enfoque global en la carga de trabajo de los mandantes. También debían redistribuirse los convenios a lo largo de los años del ciclo.

42. Respecto a la cooperación técnica, el orador manifestó asimismo su apoyo a la estrategia destinada a la integración de las normas internacionales del trabajo en los Programas de Trabajo Decente por País y a las etapas descritas en el párrafo 29. Debía reforzarse la coordinación entre la sede y las oficinas regionales, los mandantes tripartitos y los distintos grupos de Naciones Unidas. En cuanto al plan de acción provisional, destacó los progresos realizados en ciertas áreas, sobre todo en cuanto al Plan de Acción quinquenal para la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, cuyo proceso de ratificación había iniciado su Gobierno. En cuanto a la visibilidad del proceso normativo, apoyó las medidas adoptadas por la Oficina para crear un sistema completo de presentación de memorias en línea a fin de racionalizar la carga de trabajo y aumentar el número de memorias recibidas. El orador también apoyó las medidas tendientes a la actualización de las cuatro bases de datos relacionadas con las normas internacionales del trabajo y destacó la importancia del Centro Internacional de Formación de la OIT, de Turín. Destacó la importancia del Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166 en el contexto de la crisis actual y consideró primordial promover los principios fundamentales contenidos en ellos.
43. La Vicepresidenta trabajadora expresó su preocupación por las observaciones formuladas por el Vicepresidente empleador con respecto al papel y mandato de la CEACR. Incumbía perfectamente a la CEACR prestar asistencia en la formulación de los cuestionarios en virtud del artículo 19 y expresar su opinión sobre temas pertinentes cuando así fuese necesario. Los ataques proferidos contra la CEACR menoscababan el espíritu de la Declaración sobre la Justicia Social. Las opiniones de la CEACR tenían repercusiones y un valor tanto dentro como fuera de la OIT, y la jurisprudencia de la CEACR tenía un valor incalculable. Con respecto al Convenio núm. 158, su estatus no era, contrariamente a lo sugerido, provisional. Era preciso considerar que se había actualizado ya que esa había sido la conclusión del Grupo de Trabajo Ventejol. La conclusión de que la aplicación del Convenio núm. 158 redundaría en el cierre de empresas inducía a error, puesto que incluso en los países más liberales, como Singapur, las normas se establecían para proteger frente al despido injustificado. Este Convenio se refería a las garantías procesales, a la no discriminación y la asistencia a los más débiles, es decir, a algunos de los principios en los que se funda esta Organización. En la actual crisis económica, incluso instituciones financieras como el FMI se habían percatado de los efectos que podía entrañar la ausencia de normas. La oradora esperaba que, en el futuro, se prosiguiera la labor acatando el espíritu de la Declaración sobre la Justicia Social.
44. El Vicepresidente empleador explicó, respecto de su intervención sobre la CEACR, que los trabajadores en su discurso habían confundido «trabajo» con «mandato». Indicó que la CEACR no producía «jurisprudencia» sino más bien recopilaciones de decisiones. Reiteró

que la CEACR tenía por mandato examinar memorias y no emitir opiniones políticas ni consideraciones de orden general, como la formulada respecto al Convenio núm. 158. Respecto del conocimiento económico no declaró que sólo los empleadores lo tuvieran, sino que sobre el ámbito económico debían poder pronunciarse los gobiernos, los empleadores y los trabajadores pero no la CEACR. Recalcó que con la crisis actual, la OIT no podía seguir haciendo «*business as usual*».

45. Un representante de los miembros trabajadores (Sr. Edström) resumió la considerable labor ya realizada en el Grupo de Trabajo Cartier y los resultados impresionantes conseguidos: 76 convenios habían sido actualizados (aparte del Convenio núm. 158), algunos convenios se habían retirado, se había adoptado una enmienda constitucional para permitir la derogación de los convenios obsoletos y se consideró que otros convenios precisaban una revisión o consolidación. El Grupo de Trabajo Cartier también había invitado a los gobiernos a ratificar los convenios actualizados y denunciar los obsoletos. Sin embargo, esta invitación no había tenido el efecto previsto y muchos países precisaban asistencia técnica para cumplir esta tarea. En lo relativo a la campaña promocional de los convenios prioritarios, recordó que se había solicitado su realización hacía dos años para el Convenio núm. 144. Se trataba de un convenio esencial y el orador subrayó la importancia de ratificarlo. La ratificación era primordial ya que mostraba a otros Estados Miembros el compromiso contraído, e implicaba que el país aceptaba ser objeto de actividades de control y recibir asesoramiento. En lo referente al Convenio núm. 94, recordó a la Comisión que la referencia a la necesidad de reexaminar el estatus de los instrumentos a su debido tiempo era un método habitual utilizado por el Grupo de Trabajo Cartier en muchas decisiones. Además, tras la discusión sobre el Convenio por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en 2008, la Unión Europea había emprendido su programa social renovado, en el que se recomendaba a los Estados que ratificasen el Convenio núm. 94. El orador reafirmó que las decisiones que emanaban de la CEACR y de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia constituían, de hecho, una jurisprudencia puesto que lo que dimanaba de esos organismos entrañaba consecuencias en el plano jurídico.
46. El Vicepresidente empleador subrayó que el Grupo Cartier no había llegado a la conclusión de que el Convenio núm. 158 era un convenio actualizado. Añadió que había elementos que dejaban pensar que el Convenio núm. 94 también tenía carácter provisional y el bajo nivel de ratificaciones de ambos Convenios demostraba que estos instrumentos no tenían aceptación por parte de los países.
47. La representante del Director General respondió a varias preguntas formuladas durante la discusión. En relación con el calendario de la campaña promocional para los convenios prioritarios, recordó que, de hecho, esta campaña ya se había iniciado el año anterior con el envío de una carta a los Estados Miembros relacionada con esos convenios. El Consejo de Administración había tomado la decisión de promover esos instrumentos mucho antes de la adopción de la Declaración sobre la Justicia Social, la cual constituía una confirmación de peso. El término «gobernanza» se había utilizado por primera vez en esta misma Comisión. En cuanto a la cuestión de la lista de instrumentos relacionados con la gobernanza planteada por la representante del Líbano, la oradora recordó que la sección II, A, vi) del anexo de la Declaración se refería a «*la elaboración, actualización y promoción de la lista de normas que revistan mayor importancia en relación con la gobernanza*». En la actualidad, se habían clasificado cuatro convenios como instrumentos relacionados con la gobernanza, pero esta situación podía cambiar cuando así lo estimara necesario el Consejo de Administración. Por lo que se refería a la promoción de los instrumentos actualizados, la Oficina no podía promover todos estos instrumentos de manera proactiva y en lugar de ello debía concentrarse en aquellos que habían sido seleccionados por el Consejo de Administración para darles una promoción más agresiva. La Oficina se había guiado, y se seguía guiando, por las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración y por la CIT, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Constitución. Con

referencia a la cuestión planteada por el Vicepresidente trabajador acerca de la utilización de algunas de las ideas del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, con esto se quería indicar que el enfoque proactivo reflejado en el Plan de Acción para la promoción del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, destinado a permitir que los Estados Miembros reunieran las condiciones en las que pudieran ratificar y aplicar el Convenio, también se utilizaría para promover los instrumentos prioritarios, ya fuera por grupos o individualmente. En cuanto a la cuestión planteada acerca de los progresos alcanzados en el plano nacional entre los ciclos de presentación de memorias del párrafo 26, *d*), la oradora recordó que el examen sobre el ciclo de presentación de memorias sería analizado en noviembre de 2009. Era necesario examinar esta cuestión teniendo en cuenta la sincronización con el ciclo de informes recurrentes, lo cual significaba que los ciclos de presentación de memorias se alargarían y harían más necesario aumentar la cooperación y la asistencia técnicas para garantizar que los instrumentos se siguieran aplicando entre los ciclos de presentación de memorias. La Oficina examinaba actualmente maneras de mejorar sus actividades de cooperación técnica para ayudar a los países no sólo a aplicar las obligaciones derivadas de los convenios ratificados, sino también para permitirles estar en condiciones de ratificar otros convenios. Para ello harían falta recursos adicionales y NORMES estaba trabajando con los departamentos técnicos para desarrollar proyectos específicos destinados a facilitar la búsqueda de donantes y de recursos externos, en consulta con ACTRAV y ACT/EMP. Con respecto a las auditorías de inspección del trabajo, la oradora aclaró que, si bien la Oficina había adoptado un enfoque más técnico al respecto, las auditorías seguían siendo tripartitas y se realizaban en consulta con los trabajadores y los empleadores en el plano nacional. En cuanto al aporte hecho por la Comisión de Expertos para ayudar a preparar el cuestionario en virtud del artículo 19, recordó que el Consejo de Administración había pedido a la Oficina que celebrara consultas con la Comisión de Expertos sobre este asunto. En cuanto a las preguntas planteadas en relación con el término «interpretación» empleado en la nota 5 a pie de página del documento, se tendrían en cuenta en la preparación del documento del mes de noviembre. Por último, refiriéndose a la propuesta formulada por la Vicepresidenta trabajadora, le pidió que aclarara su solicitud de llevar a cabo una reunión de expertos para reexaminar el Convenio núm. 158.

48. El Vicepresidente empleador pidió a la Oficina una respuesta acerca del punto planteado sobre el Convenio núm. 94. Aclaró que, por lo que se refería al Convenio núm. 158, había solicitado la celebración de una reunión de expertos para examinar las prácticas óptimas en esta área y proporcionar orientaciones sobre la búsqueda de posibles soluciones en relación con la situación de los instrumentos.
49. La representante del Director General respondió que, de acuerdo con las decisiones del Grupo de Trabajo Cartier y del Consejo de Administración, el Convenio núm. 94 estaba actualizado y, por ende, debía ser promovido. En cuanto a la inscripción de este punto en el orden del día de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, indicó que era necesario lograr un consenso sobre esta cuestión.
50. Refiriéndose a la situación del Convenio núm. 158 y de la Recomendación núm. 166, tras un intercambio de opiniones, la Comisión acordó que esta cuestión se sometería a un grupo de trabajo tripartito de expertos, el cual debería estar compuesto por cinco representantes del Grupo de los Empleadores, cinco representantes del Grupo de los Trabajadores y cinco representantes de los gobiernos.

51. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo recomienda al Consejo de Administración que invite a la Oficina a que:

- i) prepare un informe en el contexto del seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social en el que se defina un plan de acción definitivo para la aplicación de la estrategia relativa a las normas, con inclusión de:*
 - a) un plan de acción específico para la realización de una campaña promocional a efectos de la ratificación y la aplicación efectiva de las normas más importantes desde el punto de vista de la gobernanza;*
 - b) los distintos componentes de la estrategia relativa a las normas relacionados con el sistema de control mencionado en el párrafo 17 del documento GB.304/LILS/4, y*
 - c) opciones programáticas en materia de normas, a la luz de las consultas tripartitas;*
- ii) prepare un documento sobre la interpretación de los convenios internacionales del trabajo, y*
- iii) organice la reunión de un grupo de trabajo tripartito de expertos para que examine el Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) y la Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166).*

V. Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución – Propuesta de un cuestionario en virtud del artículo 19 sobre instrumentos relativos a la seguridad social (Quinto punto del orden del día)

52. La Comisión pasó a examinar un documento² relativo a la selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales debían solicitarse memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución, que contenía la propuesta de un cuestionario en virtud del artículo 19 sobre los instrumentos relativos a la seguridad social.

53. El Vicepresidente empleador consideraba que el cuestionario era muy amplio, teniendo en cuenta que los cuatro instrumentos seleccionados contenían un gran número de disposiciones que cubrían todo el campo de la seguridad social. Esto redundaba en que la carga de trabajo de los Gobiernos fuera muy pesada, que la CEACR no pudiera realizar en profundidad el análisis de los instrumentos y que la discusión en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia no fuera exhaustiva. Recordó que los dos *Estudios generales* realizados en el campo de la seguridad social habían abarcado sólo uno o un número limitado de instrumentos sobre un tema en particular. Por ello, propuso limitar el cuestionario al Convenio núm. 102 sobre la seguridad social (norma mínima) y a

² Documento GB.304/LILS/5.

la Recomendación núm. 67 sobre la seguridad de los medios de vida, y eliminar el Convenio núm. 168 y la Recomendación núm. 69 del cuestionario. Argumentó que el Convenio núm. 102, en su parte IV, trataba el tema de las prestaciones de desempleo, y en su parte II, la asistencia médica. De esta manera, la carga de trabajo de los gobiernos se reducía, y se lograba que la CEACR realizara un análisis exhaustivo de los instrumentos seleccionados.

54. El orador destacó igualmente que la nota a pie de página núm. 10 reconocía el estatus provisional de la Recomendación núm. 69, y siguió diciendo que «la selección de este instrumento [...] brindaría una oportunidad única de examinar su pertinencia en los regímenes de seguridad social modernos y su función en el grupo de normas relativas a la seguridad social». El Grupo de los Empleadores se oponía a esta afirmación prejuiciosa, que intentaba anticipar el resultado de la discusión y que no contemplaba los resultados del Grupo de Trabajo Cartier, que había clasificado este instrumento con estatus provisional al considerarlo no totalmente de actualidad.
55. Por otra parte, el orador observó que algunas preguntas del cuestionario no estaban basadas en las disposiciones de los instrumentos, con lo cual la obligación de responder a las mismas se tornaba voluntaria para los gobiernos. Dejó claro que no debía darse la errónea impresión de que la discusión recurrente dependería principalmente de la información que se obtuviera de los estudios generales. Existían otras fuentes de información que debían tenerse en cuenta, tales como las memorias que se presentaban en virtud de los artículos 22 y 35, la información legislativa publicada por los gobiernos, la información sobre investigaciones que llevaba a cabo la OIT, los trabajos en materia de cooperación técnica, las consultas con los mandantes, y las investigaciones y publicaciones de otros organismos de las Naciones Unidas y de organizaciones multilaterales y regionales. Con las reservas mencionadas, dijo que apoyaba el punto que requería decisión.
56. La Vicepresidenta trabajadora dio las gracias a la Oficina por el documento y estuvo de acuerdo sobre los instrumentos seleccionados para formar parte de un Estudio general. El Grupo de los Trabajadores concedía gran importancia al Convenio núm. 102, por el que se establecían las normas mínimas y los principios básicos de la seguridad social. Ese instrumento desempeñaba un papel fundamental en el ámbito de la crisis económica actual, no sólo por ser un elemento de protección social, sino también por tratarse de un componente esencial para la recuperación de la economía. El Convenio núm. 168 añadía el principio de coordinación entre la seguridad social y la política de empleo, algo que también era determinante en la crisis actual. Además, la oradora reconocía la relevancia de las Recomendaciones núms. 67 y 69, por las que se establecían los principios de la cobertura universal de la población en relación con la asistencia médica y la seguridad de los medios de vida.
57. La oradora expresó su conformidad con la estructura del cuestionario propuesta y valoró positivamente la propuesta de la Oficina de adjuntar una lista de las legislaciones relativas a la seguridad social ya disponibles para cada país. También valoró el enfoque integrado adoptado en el cuestionario respecto de los cuatro objetivos estratégicos a la luz de la Declaración sobre la Justicia Social y consideró que éste suponía una valiosa contribución a la discusión recurrente sobre el tema. La oradora no puso objeciones a la sugerencia de algunos gobiernos de incluir referencias detalladas a las disposiciones de los instrumentos a los que remitía cada pregunta. No obstante, no estuvo de acuerdo con la propuesta de excluir el Convenio núm. 168 y la Recomendación núm. 69 del conjunto de los instrumentos abarcados por el cuestionario. La exclusión de estos instrumentos entrañaría el riesgo de no recibir suficiente información sobre la legislación y la práctica en los países que se requería para poder llevar a cabo el Estudio general. Los instrumentos incluidos en la propuesta de cuestionario fueron seleccionados cuidadosamente con la participación de la CEACR y sometidos a amplias consultas con los interlocutores sociales, hasta tal punto

que se logró el consenso sobre esa selección de instrumentos con anterioridad a la reunión de la Comisión.

- 58.** La representante del Gobierno de los Estados Unidos, que hizo uso de la palabra en nombre del grupo de los PIEM, dio las gracias a la Oficina por el documento y expresó su reconocimiento por los esfuerzos desplegados con miras a lograr el consenso en el proceso de elaboración del cuestionario, tanto a través de la discusión tripartita celebrada en febrero como del fructífero intercambio que tuvo lugar con anterioridad a la reunión de la Comisión LILS. La oradora valoró asimismo las consultas de la Oficina con la CEACR en el proceso de elaboración de ese cuestionario y le instó a proseguir una estrecha cooperación en el proceso en curso relativo a la evaluación y futura preparación de cuestionarios en virtud del artículo 19. El cuestionario se hallaba en una fase experimental, en la cual se estaba adaptando su diseño a las necesidades de las discusiones recurrentes acerca de cada uno de los objetivos estratégicos, y las futuras mejoras debían basarse en la experiencia. Cada cuestionario se debía evaluar una vez presentadas las memorias en virtud del artículo 19 y después de que se hubiera elaborado el Estudio general. Las opiniones y orientaciones de la CEACR ayudarían a garantizar que los estudios generales mantuvieran su función tradicional de control, al tiempo que contribuirían a las discusiones recurrentes en virtud del seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social.
- 59.** En ese contexto, el grupo de los PIEM reiteraba que, dada su naturaleza, las discusiones recurrentes no estaban destinadas a desempeñar una función de control ni tampoco a duplicar la labor de los órganos de control. Si bien se preveía que el examen de las tendencias y evoluciones que se llevaría a cabo en el marco de las discusiones recurrentes utilizaría la información sobre la legislación y la práctica contenida en el Estudio general, los estudios generales no debían constituir la única fuente de información, habida cuenta de que las discusiones recurrentes tendrían un alcance mucho más amplio. Los estudios generales eran y debían seguir siendo la herramienta fundamental para que la OIT efectuara una evaluación exhaustiva del impacto y la utilidad de sus normas. A tenor de las propuestas, los cuestionarios en virtud del artículo 19 debían limitarse a los instrumentos más relevantes, con el fin de recopilar información de calidad y de evitar el aumento de las obligaciones relativas a la presentación de memorias con respecto al proceso anterior, según se especifica en la Declaración sobre la Justicia Social. El ámbito de las preguntas obligatorias debería estar específicamente relacionado con los instrumentos pertinentes.
- 60.** El grupo de los PIEM compartía los motivos de la Oficina para seleccionar los cuatro instrumentos relativos a la seguridad social del cuestionario: el Convenio núm. 102 era el Convenio fundamental en materia de seguridad social, por el que se establecían las normas mínimas para todas las ramas de la seguridad social, y en el cual habían basado los instrumentos posteriores. El vínculo con el Convenio núm. 168, por el que se establecía el principio de coordinación entre la seguridad social y la política de empleo, revestía una importancia particular en el contexto de la crisis actual. En lo que atañe a las Recomendaciones núms. 67 y 69, el principio de cobertura universal a través de la combinación de una protección basada en el seguro social, la asistencia social y el servicio público daba respuesta a la necesidad de adaptar el alcance y la cobertura de la seguridad social plasmada en la Declaración sobre la Justicia Social.
- 61.** En lo relativo a la estructura del cuestionario, el grupo de los PIEM reafirmó su apoyo al enfoque integrado y a la mayor coherencia en la aplicación del seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social. El cuestionario, flexible y estratégicamente orientado, podía constituir una valiosa aportación a la discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (seguridad social) que se celebraría en 2011. Ahora bien, el nuevo diseño de los cuestionarios en virtud del artículo 19 no debía ampliar el alcance de las obligaciones relativas a la presentación de memorias conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución. Por consiguiente, el grupo de los PIEM valoraba

positivamente el hecho de que la Oficina hubiera indicado para cada pregunta las disposiciones pertinentes de los correspondientes instrumentos. Esto ayudaría en especial a aquellos gobiernos que hubieran ratificado uno o ambos convenios a establecer si era necesario abordar determinadas preguntas, y en qué medida. Además, las preguntas que no se pudieran vincular con disposiciones contenidas en los instrumentos pertinentes debían tener carácter optativo. Con miras a evitar la duplicación de tareas, la oradora defendía la idea de que la Oficina proporcionara, junto con el cuestionario, una lista de todas las fuentes de información jurídica y estadística que ya estuvieran a disposición de la OIT (por ejemplo, en la base de datos NATLEX y en los perfiles por país de la AISS).

62. El orador sugirió que en el cuestionario propuesto se introdujeran las enmiendas específicas que se indicaban a continuación. Para aclarar que todas las preguntas se referían al régimen (principal) de seguridad social, y no a regímenes profesionales o complementarios determinados, se sugirió que se enmendara el texto del encabezamiento de la Parte I *supra*, de modo que dijera: «*Sírvase formular una apreciación general o una respuesta detallada, según proceda, respecto del régimen principal de seguridad social o del régimen de asistencia social en su país*». Se consideró que la pregunta 2 era solamente una introducción a las preguntas 2.1 a 2.4, que no era necesario responder por separado. A fin de evitar todo malentendido a este respecto, el orador propuso la siguiente redacción: «*En la legislación relativa a la seguridad social de su país: 2.1 ¿Se definen los riesgos sociales... 2.2 ¿Se garantizan prestaciones asistenciales mínimas...*». Por la misma razón, se propuso la siguiente redacción para la pregunta 4: «*¿Son las finanzas de la seguridad social en su país suficientes para garantizar que:*». La pregunta 4.1 debía revisarse a fin de armonizarla con el Convenio núm. 102, puesto que no reflejaba fielmente las disposiciones de ese Convenio. En la pregunta 10.2 se confundía la no discriminación en relación con el empleo con la no discriminación relativa a la seguridad social. Se propuso que volviera a redactarse esta pregunta a fin de aclarar que sólo se refería al Convenio núm. 168, y que al final se añadiera una oración del tenor siguiente: «*... a menos que esté justificada por las circunstancias o las necesidades específicas de ciertas categorías de personas*». En la pregunta 13 se debía incluir el caso en que los países hubieran ratificado solamente partes del Convenio núm. 102, a cuyo efecto debía añadirse: «*Si su país no ha aceptado todas las partes del Convenio núm. 102, ¿qué obstáculos le impiden aceptar las demás partes?*» A reserva de estas observaciones y propuestas de enmiendas, el grupo de los PIEM apoyaba la decisión señalada en el párrafo 14.
63. El representante del Gobierno de la India opinó que el proyecto de cuestionario podría entrañar un aumento considerable de la carga de trabajo de los Estados Miembros respecto de la presentación de memorias y subrayó que un principio cardinal de la Declaración de 2008 había sido que los cambios introducidos en las memorias que debían presentarse en virtud del artículo 19 no aumentarían la carga de trabajo de los Estados Miembros respecto de la presentación de esas memorias. Para un país tan vasto y diverso como el suyo, era necesario aplicar un enfoque múltiple respecto de la seguridad social, que abarcara una amplia gama de leyes y políticas. Por lo tanto, brindar información acerca de todas las cuestiones planteadas en el formulario de memoria, podría resultar gravoso para países como la India. Si bien manifestó su apoyo a la presentación de memorias con carácter experimental, reiteró que era necesario modificar el formulario de memoria actual, de modo que fuera breve, estuviera bien enfocado y que al principio abarcara solamente los aspectos más importantes de la seguridad social.
64. El representante del Gobierno de Cuba señaló que en el apartado VI, relativo a la «Ampliación de la cobertura de la seguridad social» deberían añadirse dos cuestiones antes de la pregunta núm. 9 a efectos de evaluar los progresos que se realizaran en ese campo: «*a) sírvase informar qué porcentaje de la población total está protegida por el sistema de seguridad social; b) sírvase informar qué porcentaje del total de trabajadores está protegido por el sistema de seguridad social*».

65. El representante del Gobierno de México manifestó su apoyo al punto que requería decisión. No obstante, respecto del texto del cuestionario en virtud del artículo 19 sobre instrumentos relativos a la seguridad social propuesto por la Oficina, realizó los siguientes comentarios. Propuso cambiar el texto de la pregunta 2 por el texto siguiente: «*Conforme a la legislación de su país sobre seguridad social, ¿de qué manera se: ...*». Asimismo, sugirió eliminar la referencia a los otros riesgos o contingencias, como la pobreza, la dependencia, la paternidad y la atención a largo plazo, en virtud de que ninguno de los instrumentos que se consideraron pertinentes para la elaboración del cuestionario contemplaban esa clase de riesgos. En cuanto a la pregunta 4.1 se propuso añadir al final de la misma: «*..., para el caso de trabajadores no especializados*». Por último señaló que el formulario de memoria resultaba de difícil manejo, ya que algunas respuestas requerían el uso de tablas, anexos e ilustraciones y sugirió la adopción de un formato más sencillo, que facilitase la posibilidad de incluir este tipo de información.
66. La representante del Gobierno del Líbano subrayó la necesidad de disponer de un cuestionario conciso y bien estructurado, por lo menos durante el primer ciclo, al que luego podrían añadirse otros temas en los ciclos siguientes. No todas las sociedades habían alcanzado el mismo nivel de desarrollo y ciertos temas podrían, por consiguiente, considerarse demasiado delicados para ser tratados. En vez de ello, deberían introducirse gradualmente cambios en el contenido del cuestionario.
67. El representante del Gobierno de Nigeria, hablando en nombre del grupo africano, manifestó su satisfacción por el intento del informe de mitigar la carga impuesta a los Estados Miembros que tenían la obligación de cumplir con el artículo 19 de la Constitución. El grupo africano apoyaba el análisis que se había realizado en los párrafos 6 a 9 para seleccionar los instrumentos, que habrían de reflejar adecuadamente la necesidad de protección social de todas las sociedades, independientemente de que se tratara de naciones con desarrollo avanzado, en desarrollo, ricas, emergentes o pobres. El grupo africano aprobó la inclusión de los convenios núms. 102 y 168, así como el formato del formulario de memoria, que habría de dar cuenta de manera realista de las redes de protección social básicas que cada Estado Miembro ofrecía a su población. Por lo tanto, el orador apoyó el punto que requería decisión 14, i) y opinó que podría conseguirse apoyo para el párrafo 14, ii), mediante el consenso logrado tras un examen conjunto del proyecto de cuestionario.
68. El representante del Gobierno del Brasil se refirió al seguro por desempleo y señaló que mientras que en algunos países el mismo formaba parte del sistema de protección social, en otros, como en el suyo, se enmarcaba dentro de la política de empleo. Puso de relieve que se trataba de una cuestión crucial en el contexto actual de la crisis mundial y expresó la esperanza de que el cuestionario tuviera en cuenta un criterio amplio, que abarcara los diferentes sistemas nacionales. Manifestó su apoyo al punto que requería decisión.
69. La representante del Director General consideraba que podían aceptarse la mayoría de las correcciones propuestas por el grupo de los PIEM, puesto que se referían fundamentalmente a aclaraciones. A continuación enumeró las modificaciones propuestas por la Oficina. En primer lugar, para aclarar que el cuestionario se refería al régimen principal de seguridad social, se proponía la modificación del texto de la segunda columna de la cabecera, de modo que dijera: «*Sírvase formular una apreciación general o una respuesta detallada, según proceda, sobre el principal sistema de seguridad social o de asistencia social de su país*». Por lo que se refería a la pregunta 2, se proponía un texto con una redacción ligeramente modificada, en la que también se tomaba en cuenta la observación formulada por el representante del Gobierno de México: «*En la legislación relativa a la seguridad social de su país: 2.1 ¿Se definen los riesgos sociales... 2.2 ¿Se garantizan prestaciones asistenciales mínimas?...*». Sin embargo, la Oficina proponía que se conservara el texto entre corchetes que figuraba en la segunda columna de la pregunta 2,

porque su finalidad era brindar orientación sobre el contenido de la respuesta solicitada. Como en el caso de la pregunta 2, también se proponía la aclaración de la redacción de la pregunta 4: «¿Son las finanzas de la seguridad social en su país suficientes para garantizar que:». El texto de la pregunta 4.1 podría ampliarse y refundirse con la pregunta 4.2, de modo que quedara formulado de la siguiente manera: «¿Son las prestaciones pagadas por el sistema principal suficientemente altas como para garantizar una sustitución suficiente de los salarios anteriores y/o proporcionar ingresos superiores a la línea de pobreza?» Como resultado de esta nueva redacción, se proponía suprimir la pregunta 4.2. Análogamente, la pregunta 10.2 también podría combinarse con la pregunta 10.3, de modo que dijera: «¿Se aplican a la seguridad social los principios básicos de igualdad de trato y de no discriminación?» Al indicarse, respecto de cada pregunta, las disposiciones específicas del instrumento al cual dicha pregunta se refería, habría de aclararse que la pregunta 10.2 guardaba relación con el artículo 68 del Convenio núm. 102 y el artículo 6 del Convenio núm. 168. Por último, con miras a lograr una mayor precisión, se proponía añadir a la pregunta 13 del siguiente texto: «Si su país no ha aceptado todas las partes del Convenio núm. 102, ¿qué obstáculos le impiden aceptar las demás partes?»

70. En respuesta a la cuestión planteada por el representante del Gobierno de Cuba respecto del porcentaje de la población y de los trabajadores cubiertos por la seguridad social, el orador explicó que, para ayudar a los gobiernos a completar el formulario, cada país recibiría de la Oficina, junto con el cuestionario, una hoja informativa con los siguientes datos: i) perfil por país a partir de la base de datos de la AISS sobre la seguridad social en todo el mundo; ii) una lista de textos de la legislación nacional sobre seguridad social, extraída de la base de datos NATLEX, y iii) un cuadro elaborado con las últimas estadísticas disponibles en la OIT sobre la cobertura personal del sistema principal de seguridad social en el país.
71. El Vicepresidente empleador tomó nota de que la propuesta que había formulado de reducir el cuestionario al Convenio núm. 102 y a la Recomendación núm. 67 no había sido aceptada. Solicitó, sin embargo, que se previera examinar cuál había sido la incidencia de la utilización de un cuestionario tan amplio en la carga de trabajo de la CEACR y en la Comisión de Aplicación de Normas en 2011, a fin de corregirlo de ser necesario.
72. La Vicepresidenta trabajadora manifestó que apoyaba las enmiendas propuestas por la Oficina.
73. ***La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, a reserva de que el Consejo de Administración decida incluir en el orden del día de la reunión de la Conferencia de 2011 la discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (seguridad social), recomienda al Consejo de Administración que:***
- i) pida a los gobiernos que presenten para 2010, con arreglo al artículo 19 de la Constitución de la OIT, memorias sobre la aplicación del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), el Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168), la Recomendación sobre los medios de vida, 1944 (núm. 67), y la Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (núm. 69), y***
 - ii) apruebe el formulario de memoria sobre los instrumentos relativos a la seguridad social que figura en el anexo.***

**VI. Otras cuestiones: Consultas tripartitas
sobre la política normativa
(miércoles 18 de marzo de 2009)
(Sexto punto del orden del día)**

74. La representante del Director General entregó una breve información respecto de las consultas tripartitas sobre las políticas normativas a la luz del seguimiento de la Declaración sobre la Justicia Social, que tuvieron lugar el miércoles 18 de marzo. El debate había sido instructivo e interesante, y se había llegado a un consenso respecto de dos cuestiones, a saber: la Declaración sobre la Justicia Social debería ser el marco para el examen de la política normativa de la OIT; y era importante mantener actualizadas las normas de la OIT. Ya se habían formulado algunas observaciones a propósito de este tema durante la discusión del cuarto punto del orden del día de la Comisión.

Ginebra, 24 de marzo de 2009.

Puntos que requieren decisión: párrafo 51;
párrafo 73.

Anexo

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

MEMORIAS SOBRE
CONVENIOS NO RATIFICADOS Y RECOMENDACIONES

*(Artículo 19 de la Constitución de la
Organización Internacional del Trabajo)*

FORMULARIO DE MEMORIA SOBRE LOS INSTRUMENTOS RELATIVOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(CUESTIONARIO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 19)

Ginebra

2009

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

El artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo se refiere a la adopción, por la Conferencia, de convenios y de recomendaciones, así como a las obligaciones que de ello se derivan para los Miembros de la Organización. Las disposiciones pertinentes de los párrafos 5, 6 y 7 de este artículo rezan así:

5. En el caso de un convenio:
- ...
- e) si el Miembro no obtuviere el consentimiento de la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, no recaerá sobre dicho Miembro ninguna otra obligación, a excepción de la de informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en el convenio, precisando en qué medida se ha puesto o se propone poner en ejecución cualquiera de las disposiciones del convenio, por vía legislativa o administrativa, por medio de contratos colectivos, o de otro modo, e indicando las dificultades que impiden o retrasan la ratificación de dicho convenio.
- ...
6. En el caso de una recomendación:
- ...
- d) salvo la obligación de someter la recomendación a la autoridad o autoridades competentes, no recaerá sobre los Miembros ninguna otra obligación, a excepción de la de informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en la recomendación, precisando en qué medida se han puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación, y las modificaciones que se considere o pueda considerarse necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas.
- ...

7. En el caso de un Estado federal, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) respecto a los convenios y recomendaciones que el gobierno federal considere apropiados de acuerdo con su sistema constitucional para la adopción de medidas en el ámbito federal, las obligaciones del Estado federal serán las mismas que las de los Miembros que no sean Estados federales;
- b) respecto a los convenios y recomendaciones que el gobierno federal considere más apropiados, total o parcialmente, de acuerdo con su sistema constitucional, para la adopción de medidas por parte de los Estados, provincias o cantones constitutivos que por parte del Estado federal, el gobierno federal:
...
iv) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada uno de esos convenios que no haya ratificado, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus Estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en qué medida se ha puesto o se propone poner en ejecución cualquiera de las disposiciones del convenio, por vía legislativa o administrativa, por medio de contratos colectivos, o de otro modo;
- v) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada una de esas recomendaciones, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus Estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en qué medida se han puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación y las modificaciones que se considere o pueda considerarse necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas.
...

De conformidad con estas disposiciones, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo ha examinado y aprobado el siguiente formulario de memoria, que se ha preparado con el objeto de facilitar la comunicación uniforme de los datos solicitados.

MEMORIA

que el Gobierno de remitirá a más tardar el 28 de febrero de 2010, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el estado de la legislación y la práctica nacionales con respecto a las cuestiones sobre las que versan los instrumentos a que se hace referencia en el siguiente cuestionario.

Cuestionario en virtud del artículo 19 sobre la seguridad social

Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102); Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988 (núm. 168); Recomendación sobre la seguridad de los medios de vida, 1944 (núm. 67)); Recomendación sobre la asistencia médica, 1944 (núm. 69)

Las siguientes preguntas se refieren a los nueve riesgos sociales/contingencias enumerados en el Convenio núm. 102: asistencia médica, enfermedad, desempleo, vejez, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, prestaciones familiares, maternidad, invalidez y prestaciones de sobrevivientes.	Sírvese formular una apreciación general o una <i>respuesta detallada</i> , según proceda, con respecto al régimen general de la seguridad social o de asistencia social en su país.	Sírvese facilitar una referencia específica (enlaces Internet) a las disposiciones de la <i>legislación pertinente</i> .
--	--	--

Parte I. Fortalecer el marco jurídico, las finanzas y el ámbito de protección de la seguridad social

A. Garantías constitucionales y jurídicas		
1. ¿Se define en la Constitución de su país un derecho a la seguridad o a la protección social y, de ser así, de qué manera?	(Con inclusión de la asistencia social, el acceso a la atención sanitaria, la ayuda a las familias y a los niños, etc.)	(Con inclusión de resoluciones judiciales que se refieran a cuestiones de principio.)
2. ¿De qué manera la legislación sobre seguridad social de su país:		C102 Arts. 7, 13, 19, 25, 31, 39, 46, 53, 59
2.1 Define los riesgos sociales/contingencias enumerados en el Convenio núm. 102, con inclusión de la atención médica preventiva, curativa y por maternidad?	(U otros riesgos o contingencias como la pobreza, la dependencia, la paternidad, la atención a largo plazo.)	C102 Arts. 14, 20, 26, 32, 40, 47, 54, 60 y Arts. 7, 8, 10, 34, 49; C168 Art. 10; R67 §§ 2, 5-16, 19, anexo §§ 1-16; R69 §§ 1-4, 19-23
2.2. Garantiza prestaciones asistenciales mínimas, si procede, y de asistencia médica básica?		C102 Arts. 7, 13, 19, 25, 31, 39, 46, 53, 59 y Arts. 66 o 67; C168 Art. 15(1b); R67 §§ 1-4, 28-30, anexo §§ 28-30; R69 §§ 5-10, 19-23
2.3. Se organiza y se financia el servicio de atención médica?	(Por ejemplo, mediante los servicios públicos, el seguro de enfermedad, la asistencia social, pagos directos del paciente y no reembolsables, etc.)	C.102, Parte II y Parte XIII, Arts. 71, 72; R.69, Partes I, III, V
2.4. Se prevé el derecho de reclamación y recurso en materia de seguridad social y unos procedimientos sencillos y rápidos?		C102 Art. 70; C168 Art. 27; R67, anexo §27(3, 4, 7-10); R69 §§ 112-114

3. ¿Qué medidas se adoptan para velar por el cumplimiento efectivo de legislación sobre la seguridad social y la recaudación de todas las contribuciones en concepto de seguro social?	(Por ejemplo, sanciones, inspección del trabajo, medidas antifraude, etc.)	C102 Art. 69; C168 Arts. 20, 21, 30; R67 §§ 17-21, 25, anexo §§ 17-19; R69 §§ 80-83
--	--	---

B. Sostenibilidad financiera y gobernanza de la seguridad social		
4. ¿Las finanzas de la seguridad social en su país son suficientes para garantizar que:	(Sírvese incluir estadísticas y extractos de los informes de ejecución de los regímenes de prestaciones, según proceda.)	
4.1 Las prestaciones pagadas del régimen general de la seguridad social son suficientemente elevadas para sustituir al salario anterior y/o para proveer ingresos por encima del umbral de la pobreza?		C102 Arts. 16, 22, 28, 36, 50, 56, 62 y Art. 65; C168 Art. 15(1); R67 §§ 1-4, 22-24, anexo §§ 22-24, 28-30
4.2 Las prestaciones se adaptan a la evolución de la inflación para preservar el poder adquisitivo y/o al aumento de los salarios para mejorar el nivel de vida?		C102 Arts 65(10), 66(8); R67 § 24(11)
4.3 Se adopten medidas para evitar gravámenes excesivos y garantizar una protección a todas las personas cuyos recursos económicos sean modestos?	(Por ejemplo, subvenciones públicas, rebajas tributarias o de las cotizaciones, etc.)	C102 Art. 71(1); C168 Art. 16; R67 §§ 3, 4, 26, anexo § 26(1-3, 9); R69 §§ 5, 6, 11-14, 75-79, 89
5. Sírvase explicar cuál es la función del Estado e indicar si éste asume la responsabilidad <i>general</i> y adopta todas las medidas necesarias para garantizar:		
5.1. La viabilidad financiera del sistema, la protección de los fondos de seguridad social y la realización de estudios actuariales y financieros periódicos y el debido abono de las prestaciones (por ejemplo, con la creación del fondo central de reserva, o con presupuestos anuales/informes de ejecución).	(Por ejemplo, la creación de fondos centrales de reserva, presupuestos/informes de ejecución anuales, etc.)	C102 Art. 71; R69 Parte V
5.2. La buena administración y supervisión de los servicios y de las instituciones de seguridad social, incluso de los regímenes voluntarios y privados.		
		C102 Art. 72; C168 Art. 28; R67 § 27, anexo § 27(1, 2, 5); R69 §§ 92-111

6. En vista de la crisis financiera económica mundial, ¿cuáles son los principales objetivos para la futura sostenibilidad financiera del sistema de seguridad social y cómo contribuye ello a paliar las consecuencias de la crisis?		
C. Ampliación de la protección de la seguridad social		
7. Sírvase facilitar las estadísticas más recientes relativas al número total de personas protegidas por el régimen básico.	(Con inclusión del número de cotizantes activos y de beneficiarios de prestaciones.)	C102 Arts. 5, 9, 15, 21, 27, 33, 41, 48, 55, 61; C168 Art. 11; R67 §§ 17, 20, 21, anexo I B; R69 §§ 8-10
8. ¿Qué medidas se han adoptado o proyectado para ampliar el ámbito de cobertura de la seguridad social a las categorías de trabajadores desprotegidos y a sus familias en los diferentes sectores de la economía, entre ellos la economía informal, la agricultura, el sector pesquero u otros?	(Por ejemplo, los trabajadores por cuenta propia, los trabajadores temporales o los que carecen de relación de trabajo.)	C102 Arts. 5, 9, 15, 21, 27, 33, 41, 48, 55, 61; C168 Art. 23, 24; R67 §§ 17, 20, 21, anexo I B; R69 §§ 8-18
9. ¿Considera su país la posibilidad de establecer una serie de garantías básicas para la seguridad de los ingresos y el acceso a la asistencia médica para todos y, de ser así, para qué riesgos/contingencias?	(Por ejemplo, atención sanitaria de primera necesidad, seguridad de los medios de vida durante la infancia, la vejez, los períodos de invalidez; prestaciones de sobreviviente y asistencia social a los desempleados.) R67 preámbulo, §§ 5-7, 28-30; R68 preámbulo, §§ 8-10	

Parte II. Integrar la seguridad social en una estrategia de trabajo decente completa

D. La seguridad social y los principios y derechos fundamentales en el trabajo		
10. ¿De qué manera se fomentan o se deberían fomentar en la seguridad social los principios y derechos fundamentales en el trabajo, especialmente:		
10.1. Permitiendo a los trabajadores y a los empleadores constituir regímenes (fondos) de previsión, desempleo, complementarios, o de otra índole, y reglamentar las prestaciones por conducto de convenios colectivos?	(Sírvase indicar concretamente los acuerdos de gestión de esos regímenes.)	
10.2. Aplicando a la seguridad social los principios básicos de igualdad de trato y de no discriminación?	(Con inclusión de la promoción de la igualdad de género.)	C102 Art. 68; C168 Art. 6

10.3. Otorgando prestaciones universales o específicas (con sujeción a los ingresos) a las familias con hijos en edad de asistencia obligatoria a la escuela, entre otras cosas para combatir el trabajo infantil?	(Con inclusión de las prestaciones en especie enumeradas en el artículo 42 del Convenio núm. 102.)	C102 Part VII; R67 § 28, anexo § 28
E. Seguridad social y política de empleo		
11. ¿En qué medida se coordinan o deberían coordinarse las prestaciones de seguridad social con la política de empleo y se utilizan o deberían utilizarse esas prestaciones para incrementar la empleabilidad y promover el empleo, especialmente mediante:		C168 Arts. 2, 3, 7, 8, 9, 14
11.1. La rehabilitación profesional y prestaciones en efectivo para la formación profesional, la readaptación profesional y la movilidad profesional y geográfica?		C102, Art. 35; C168 Arts. 7, 8, 9
11.2. Programas de obras públicas/regímenes de garantía de empleo o asistencia adicional para los desempleados de larga duración?		C168 Arts. 16, 18(3), 19(2, 6)
11.3. Prestaciones sociales (en efectivo o en especie) y servicios para categorías prescritas de nuevos solicitantes de empleo?	(Por ejemplo, jóvenes que han terminado los estudios o el servicio militar obligatorio, o los ex detenidos y las personas que hayan trabajado por cuenta propia, etc., según la enumeración efectuada en el artículo 26 del Convenio núm. 168)	C168 Art. 26
11.4. La adaptación de los regímenes de seguridad social a las situaciones ocupacional y familiar de categorías de trabajadores determinadas	(Como los trabajadores por cuenta propia, los trabajadores de temporada, los trabajadores a tiempo parcial, los trabajadores a domicilio, los trabajadores con responsabilidades familiares, etc.)	C102 Art. 24(4); C168 Arts. 10(3), 17(2), 19(6), 25

F. Seguridad social y diálogo social		
12. Sírvase indicar la función que desempeñan las organizaciones de trabajadores y de empleadores, el diálogo social y el tripartismo en la gestión de la seguridad social, con mención específica de:		C168, Art. 3; R67 § 27, anexo § 27(5, 6)
12.1. Las organizaciones que representan a las personas protegidas por los regímenes de seguridad social y la manera en que esas organizaciones participan (junto con los representantes de los empleadores y las autoridades públicas) en la administración de esos regímenes.	(Por ejemplo, sindicatos, asociaciones de jubilados o de personas discapacitadas, etc.)	C102 Art. 72(1); C168 Arts. 27(2), 29; R67 § 27, anexo § 27(5, 6)
12.2. Si se han celebrado o deberían celebrarse en su país consultas tripartitas de ámbito nacional acerca de la reforma y del desarrollo futuro de la seguridad social.		

Parte III. Impacto de los instrumentos de la OIT

13. ¿Qué obstáculos dificultan o retrasan la ratificación de los Convenios núms. 102 y 168, y cuáles son las perspectivas de ratificación de dichos instrumentos? Si su país no ha aceptado todas las partes del Convenio núm. 102, ¿qué obstáculos impiden la aceptación de tales partes?	(Con inclusión de los obstáculos que coartan la aceptación de las obligaciones respecto de cualquiera de las nueve prestaciones de seguridad social contempladas en el Convenio núm. 102.)
14. ¿Hasta qué punto se ha dado cumplimiento o se propone darlo al Convenio núm. 102 en el caso de que no haya sido ratificado (o de que no se hayan aceptado partes de él), así como al Convenio núm. 168 y a la Recomendaciones núms. 67 y 69?	
15. ¿Qué sugerencias desearía formular su país acerca de la posibilidad de que la OIT adopte medidas de corte normativo?	(Por ejemplo, nuevas normas, la revisión de normas antiguas, la refundición de normas ya existentes, el examen del estatus de los instrumentos, etc.)
16. ¿Se ha solicitado a la OIT algún respaldo programático o alguna cooperación técnica para dar cumplimiento a los instrumentos pertinentes? De ser así, ¿qué trascendencia ha tenido ese apoyo?	

17. En el futuro, ¿qué respaldo necesitará su país en términos de asesoramiento programático y de cooperación técnica para dar cumplimiento a los objetivos de los instrumentos pertinentes?	(Por ejemplo, la promoción del diálogo social en el ámbito de la seguridad social, exámenes de la legislación sobre seguridad social desde el punto de vista del género, estudios de viabilidad para la introducción de un conjunto de medidas de seguridad social básicas, etc.)
18. Sírvase indicar cuáles son las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores a las que se haya comunicado copia de la presente memoria en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución de la OIT.	
19. Sírvase indicar si ha recibido de las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas observaciones acerca del cumplimiento actual o previsto de los instrumentos a los que se refiere la presente memoria. De ser así, sírvase comunicar una copia de las observaciones recibidas junto con los comentarios que estime oportuno formular.	